



ANEXO II

INSTRUCCIONES REALIZACIÓN 2^a PRUEBA DEL TERCER EJERCICIO: "APTITUDES FÍSICAS"

PRIMERO. - Conforme establece 4.1.3.2 "Aptitudes físicas" de la base específica cuarta:

"Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las pruebas correspondientes al apartado de aptitudes físicas recogidas en estas bases específicas (Prueba de velocidad: carrera de 200 m lisos. Prueba acuática y subacuática de acción rápida combinada: 25 metros de buceo más 75 metros de natación. Prueba de resistencia orgánica: carrera de 1500 metros lisos. Prueba de fuerza: trepa de la cuerda lisa de 6,5 metros. Prueba de resistencia anaeróbica: carrera vertical en torre de 8 plantas. Prueba de aptitud en espacios confinados. Prueba de aptitud de trabajo en altura). No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas y no excluirá las comprobaciones posteriores que se efectúen en el ejercicio de reconocimiento médico".

A tal efecto, los certificados médicos serán entregados por los/las aspirantes en el lugar de realización de las pruebas físicas, en el momento del llamamiento, esto es antes de la realización del primer ejercicio (carrera de 200 metros lisos), en el que se hará constar lo siguiente:

"D./D^a aspirante al proceso selectivo convocado para proveer 60 plazas de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de la prueba de "Aptitudes físicas" (Prueba de velocidad: carrera de 200 m lisos. Prueba acuática y subacuática de acción rápida combinada: 25 metros de buceo más 75 metros de natación. Prueba de resistencia orgánica: carrera de 1500 metros lisos. Prueba de fuerza: trepa de la cuerda lisa de 6,5 metros. Prueba de resistencia anaeróbica: carrera vertical en torre de 8 plantas. Prueba de aptitud en espacios confinados. Prueba de aptitud de trabajo en altura) establecidos en la base específica cuarta, apartado 4.1.3.2. de las que rigen dicho proceso, aprobadas por Decreto de 23 de julio de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias."

Siendo imprescindible su presentación para poder acceder a la realización de los ejercicios.



SEGUNDO. - Durante el desarrollo de estos ejercicios se realizará el pertinente **control antidopaje**, bien a todas las personas que se presentan al ejercicio o a un muestreo significativo que determine el Tribunal de Selección. Si quien aspira a una plaza presenta en este control unos niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes, será eliminado/a del proceso selectivo por el Tribunal de Selección.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal de Selección con las alegaciones que estime oportunas. El/La aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán comunicar al Tribunal de Selección la autorización de uso terapéutico con una antelación mínima de 14 días a la realización de las pruebas físicas. El Tribunal de Selección aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

TERCERO. - Durante el llamamiento y en el transcurso de los ejercicios hasta la finalización de la segunda prueba se seguirán las siguientes normas:

- Los/las aspirantes deberán concurrir provistos/as, inexcusablemente, del original del Documento Nacional de Identidad/N.I.E., pasaporte o permiso de conducción, a efectos de su identificación.
- Los/Las aspirantes que no vayan provistos del correspondiente documento acreditativo de su identidad, en los términos fijados en la convocatoria sin causa justificada, o se personen cuando haya finalizado el llamamiento, no podrán ser admitidos/as para realizar el examen, quedando excluidos/as del proceso selectivo.
- Desde la entrada en el recinto deberán atender a las instrucciones y órdenes dictadas por los miembros del Tribunal de Selección y por el personal de apoyo.



- En todos los ejercicios de la segunda prueba del tercer ejercicio el aspirante deberá utilizar y conservar el dorsal que se le entregó en la prueba de conducción.
- Tal y como establecen las bases específicas de la presente convocatoria, estos ejercicios se realizarán por el orden establecido por el Tribunal de Selección, **siendo cada uno de ellos eliminatorio para pasar al siguiente.**
- En el ejercicio del circuito acuático y subacuático de acción rápida combinada, además de las prendas de baño, **será obligatorio** el uso de gafas de natación y el gorro de baño. No se permitirá ninguna ayuda auxiliar, como aletas o similares, que proporcionen una ventaja al/la aspirante.
- En los ejercicios de aptitud en espacios confinados y en el ejercicio de aptitud de trabajo en altura, el/la aspirante realizará la prueba con mono o pantalón más camiseta/polo de trabajo y opcionalmente chaqueta. Además, **deberá llevar obligatoriamente** los siguientes equipos de protección individual: casco, guantes y calzado de seguridad.
- Los/Las aspirantes no podrán utilizar desde el llamamiento hasta la finalización de las pruebas y abandono de las instalaciones, aparatos de telefonía móvil, smartwatch, Tablet, dispositivos de escucha o de cualquier otro tipo ya sea electrónico o no, que permitan su comunicación con cualquier otra persona, así como aquellos que permitan la grabación.
- El incumplimiento de las normas e instrucciones anteriores, así como las que se dicten específicamente para la realización del ejercicio será causa de expulsión, quedando eliminado del proceso selectivo.
- Además del personal autorizado y los miembros del Tribunal de Selección, sólo se permitirá el acceso a los recintos donde se realizan los ejercicios a los/las aspirantes, según el orden de llamamiento.

Si por causas de fuerza mayor, circunstancias climatológicas u otras circunstancias excepcionales la prueba deba paralizarse en un día o turno determinado, exclusivamente los/las aspirantes afectados/as serán emplazados/as para la realización de la prueba en otro momento que específicamente se determine.